

afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de turismo de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse en virtud del acuerdo de la Diputación Foral de Navarra tomado en sesión celebrada el día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el sentido de que, en el caso de que el mencionado Parador Nacional de Turismo cesase como tal o fuese dedicado a otra finalidad distinta de la que motivó esta donación, revertirán a la referida Diputación los terrenos cedidos y la edificación, abonando al Ministerio de Información y Turismo el importe de las obras, que se fijará con arreglo a la cuantía de las liquidaciones de las mismas, y para ello, una vez terminadas las obras y con arreglo a las liquidaciones abonadas por la Subsecretaría de Turismo, se fijará el coste del Parador, uniendo el documento en que conste al convenio de cesión de los terrenos del Palacio Real de Olite y a los efectos señalados.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Navarra para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1231/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por la Municipalidad de Igualada de los derechos que tiene sobre el inmueble sito en el paseo Verdaguier, esquina a la calle de Odena, de dicha ciudad, consistentes en un censo del que es el Ayuntamiento censalista y censatario el Estado, para que pueda construirse la Casa de Correos y Telecomunicación.

Por el Ayuntamiento de Igualada se ha ofrecido al Estado la cesión gratuita de los derechos que tiene la Municipalidad sobre la finca sita en la esquina del paseo Verdaguier con la calle de Odena, de Igualada, de la que es el Ayuntamiento censalista y censatario el Estado, cuyo derecho se ofrece gratuitamente, aunque exclusivamente para ser dedicado el inmueble a los Servicios de Comunicaciones.

El dominio directo o censo que se cede, de pensión anual ochocientas ochenta pesetas su capital al cinco y medio por ciento, dieciséis mil pesetas, que grava la finca citada, pertenece y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Igualada a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, figurando el dominio útil a favor del Estado y describiéndose la finca como sigue:

Porción de terreno, solar o patio, en parte cubierto y en parte descubierto, situado en la calle de Odena de esta ciudad de Igualada, que forma un cuadrilátero irregular de doscientos cincuenta y un metros con ocho decímetros cuadrados de superficie, lindante, por su frente u Oriente, con dicha calle de Odena; por derecha entrando o Norte, con el paseo de Verdaguier; por izquierda, Mediodía, con solar que fué del Centro Republicano, y por el fondo o Poniente, con solar de sucesores de Martin Enrich Llop. Inscrita al tomo ochocientos diecinueve, libro ochenta y nueve de Igualada, folio ciento ochenta y cinco, finca dos mil cuatrocientos treinta y dos, inscripción tercera.

Asimismo figura inscrita en pleno dominio en el Registro de la Propiedad a favor del Estado la finca que se describe como sigue:

Porción de terreno o solar situado en la calle de Odena, de esta ciudad de Igualada, de trescientos treinta y cuatro metros tres decímetros y veintinueve centímetros cuadrados de superficie; lindante, por frente u Oriente, con dicha calle de Odena; por la derecha entrando, Norte, con Juan Parelló Moros; por la izquierda, Mediodía, con Emilio Vall Font, y por la espalda o fondo, Poniente, con Martin Enrich Llop. Inscrita en el tomo ochocientos treinta y cinco, libro noventa y dos de Igualada, folio ciento diez vuelto, finca mil quinientos diecinueve, inscripción veinticuatro.

Ambas fincas fueron exceptuadas de venta por Orden ministerial de Hacienda de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, para su dedicación a Centro de Higiene Rural en Igualada, para lo cual se transferiría su uso al Ministerio de la Gobernación, sin que dicha afectación haya llegado a llevarse a término, habiendo manifestado el mencionado Ministerio de la Gobernación su desistimiento de la construcción del Centro de Higiene Rural, y emitido favorable informe a su aceptación por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de la Casa de Correos y Telecomunicación en Igualada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Igualada de los derechos que tiene sobre el inmueble sito en el paseo Verdaguier esquina a la calle de Odena, consistentes en un censo del que es el Ayuntamiento censalista y censatario el Estado, para la construcción de una Casa de Correos y Telecomunicación, el cual recae exclusivamente sobre la finca descrita en segundo lugar.

Artículo segundo.—El solar de referencia, que mide doscientos cincuenta y un metros con ocho decímetros cuadrados, con el otro solar sito en la calle de Odena de Igualada, de superficie trescientos treinta y cuatro metros tres decímetros y veintinueve centímetros cuadrados ambos propiedad del Estado, se afectarán al Ministerio de la Gobernación para la expresada finalidad, haciéndose observar que las mencionadas fincas se hallan gravadas con una servidumbre de acueducto por medio de una tubería de plomo de tres centímetros de diámetro, como predio sirviente, en favor de la finca mil ochocientos seis de Registro, que por agrupación con otras pasó a constituir la finca dos mil quinientos catorce propiedad de la Sociedad «Inmuebles y Concesiones Hidráulicas, Sociedad Anónima», actual propietaria de la dicha finca dos mil quinientos catorce, que es la favorecida con dicha servidumbre como predio dominante.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1232/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por doña Baldomera González Martín, vecina de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), de una parcela de terreno de 11.336,70 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un edificio para parque de zona y viviendas de Camineros del Servicio de Conservación de Carreteras.

Por doña Baldomera González Martín, residente en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de once mil trescientos treinta y seis coma setenta metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, a los sitios «Esquina de la Alameda», «Camino de Pradohorno» y «Criadero», con destino a la construcción de un edificio para parque de zona y viviendas de Camineros para el Servicio de Conservación de Carreteras.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tales parque y viviendas, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de doña Baldomera González Martín.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por doña Baldomera González Martín de una parcela de terreno de once mil trescientos treinta y seis coma setenta metros cuadrados de superficie, radicada en término municipal de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a los sitios «Esquina de la Alameda», «Camino de Pradohorno» y «Criadero», parcela cincuenta y uno, polígono siete, de los datos catastrales; que linda Norte, María y Petra de la Peña Igea y Germán Carretero Prieto; Sur, carretera de Villacastín a Vigo; Este, María y Petra de la Peña Igea, y Oeste, camino de Pradohorno.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser afectado al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales), para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO